



BUIN,

16 DIC 2011

DECRETO EX. N° 3325/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 3156**, de fecha 30 de Noviembre de 2011, se decreta la extensión del nombramiento como **Secretaría Municipal Subrogante a la Sra. Irma Vargas Reinoso**, Encargada de Recursos Humanos, desde el 01 hasta el 31 de Diciembre de 2011, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- El **Convenio**, de fecha 18 de Noviembre de 2011, suscrito entre I. Municipalidad de Buin y **Club Deportivo Unión Bajos Matte**.

4.- El **Ordinario N° 981**, de fecha 12 de Diciembre de 2011 emitido por la Asesora Jurídica a través del cual remite el Convenio suscrito con el Club deportivo Unión Bajos de Matte al Sr. Alcalde, para que instruya se decrete.

5.- La **Resolución** del Sr. Alcalde de fecha 13 de Diciembre de 2011.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el Convenio de fecha 18 de Noviembre de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Buin y el **CLUB DEPORTIVO UNION BAJOS DE MATTE**, firmado ante el Notario Público Sr. Pedro Álvarez Lorca, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED. IPG. JVR. MBH. BJS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU

E:\Mis documentos\Marina\CONVENIO\Convenio Club Deportivo Unión Bajos de Matte.doc





CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CLUB DEPORTIVO UNION BAJOS DE MATTE

En Buin, a 18 de Noviembre de 2011, entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra, el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN BAJOS DE MATTE**, RUT N° 65.678.550-0, representado por su Presidente don **ENRIQUE SALVADOR MIRANDA ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en

se acuerda el siguiente convenio:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo prescrito por el artículo N° 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La Ilustre Municipalidad de Buin es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por su parte, dentro de las funciones privativas de los Municipios, el artículo N° 3 letra c) de esta ley faculta a las Municipalidades para ejecutar acciones que permitan la promoción del desarrollo comunitario.



SEGUNDO: Que de conformidad con lo señalado precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Buin se encuentra ejecutando el proyecto denominado "**Construcción Complejo Deportivo Municipal de Buin, etapa 1**", cuyo financiamiento ha sido otorgado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) del Gobierno Regional Metropolitano, código BIP N° 30095126-0, el cual se ejecutará en un terreno ubicado en el camino Bajos de Matte de esta comuna, en donde, hasta la fecha, realiza sus actividades el Club Deportivo Unión Bajos de Matte.

TERCERO: Que este proyecto comenzará su ejecución, en su primera etapa, en el mes de Diciembre de 2011, para lo cual el Club Deportivo Unión Bajos de Matte deberá desocupar las instalaciones. Por lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Buin, conviene con el Club en otorgar una subvención municipal correspondiente a \$1.500.000.- correspondiente al año 2011 y que se pagará en 3 cuotas de \$500.000.- cada una durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011. Dicha subvención ha sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Buin a través del Acuerdo N° 669 de Sesión Ordinaria N° 171 de fecha 7 de Octubre del presente año.

CUARTO: Que durante el año 2012, el Municipio solicitará la respectiva aprobación al Concejo Municipal del una nueva subvención por la suma de \$3.500.000.- que se pagarán en 7 cuotas de \$500.000.- cada una durante los meses de Enero a Julio de 2012. Esta subvención tendrá por objeto que el Club Deportivo Bajos de Matte pueda invertir tales recursos en los fines que le son propios y mientras se construya el Complejo Deportivo Bajos de Matte de esta comuna.

QUINTO: Que una vez recepcionado el Complejo Deportivo Bajos de Matte y haya comenzado a operar para la ciudadanía, el Club Deportivo Unión Bajos de Matte podrá ocupar las canchas ubicadas al final del Complejo teniendo, para ello, las siguientes restricciones y horarios:



- 1) Los días lunes, miércoles y viernes en horario de 16:00 a 18:00 horas, se podrá utilizar las canchas para realizar actividades deportivas que permitan al Club obtener una fuente de ingresos propios y que serán de su exclusivo goce.
- 2) Los días martes y jueves en horario de 16:00 a 21:00 horas, el Club podrá utilizar las canchas para entrenamiento deportivo en sus diferentes categorías.
- 3) Los días sábados y domingos, en horario de 13:00 a 21:00 horas en verano y de 12:00 a 19:00 horas en invierno, el Club podrá utilizar las canchas para las competencias que se desarrollen en el ámbito del deporte que se practica. Para estos efectos se entenderá como horario de verano el comprendido entre los meses de Septiembre a Abril y horario de invierno el comprendido entre los meses de Mayo a Agosto de cada año calendario.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el Club Deportivo Unión Bajos de Matte sólo podrá usar las canchas del Complejo Deportivo en los horarios indicados en la cláusula precedente y para los fines que en ella se señalan. En caso que los horarios utilizados para cada actividad sean más reducidos que lo que se ha indicado, el Municipio se reserva el derecho de modificar el presente convenio acortando dichos horarios a los realmente utilizados por el Club y destinar su remanente a otras actividades.

SEPTIMO: Asimismo, queda estrictamente prohibido al Club Deportivo Unión Bajos de Matte subarrendar las canchas a otras instituciones deportivas, como también la venta de alcohol, cigarros, comidas de todo tipo y bebestibles al interior del recinto deportivo, como también utilizarlo para otros fines que los que se han indicado en la cláusula Quinta. Será, además, de su responsabilidad los daños que se produzcan en las canchas en los horarios en que se ha habilitado para el uso y goce del Club.



OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de veinte (20) años renovables tácitamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, así como también mientras el Club Deportivo no incumpla las obligaciones que por este Convenio ha asumido y en la medida que lo destine para los fines ya indicados y con las restricciones mencionadas. Sin perjuicio de lo anterior, una vez construida la segunda etapa del Complejo Deportivo Bajos de Matte, la cual contempla un estadio en sus instalaciones, la Municipalidad podrá autorizar al Club para utilizarlo con los mismos fines y horarios ya señalados, ante lo cual, deberán desocupar las canchas que por este convenio se entregan para su uso y goce.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier tiempo si no se cumplen los objetivos para los cuales ha sido otorgado.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

UNDECIMO: La personería de Don RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en Acta de Escrutinios y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre 2008, y la personería de don ENRIQUE SALVADOR MIRANDA ARAYA, para representar legalmente a la Institución CLUB DEPORTIVO BAJOS DE MATTE, consta en el Certificado de vigencia de personalidad jurídica N° 561 de fecha 28 de febrero de 1990, Directorio Vigente desde el 18 de Julio de 2011, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

ENRIQUE SALVADOR MIRANDA ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO BAJOS DE MATTE

Firmo ante mi don Rodrigo Alfredo Etcheverry Duhalde, C.I. Nro. _____, quien actua en representacion de La Ilustre Municipalidad de Buin, RUT.: 69.072.500-2, y don Enrique Salvador Miranda Araya, C.I. Nro. _____, quien actua en representacion de Club Deportivo Union Bajos de Matte, RUT.: 65.678.550-0. Buin, a 09 de Diciembre de 2011.-



